



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 200 MM PARA STOCK DEL ALMACÉN CENTRAL- AÑO 2024 (MU/CARTAGENA) C.P 30. - S-11/23-01”

La presente memoria se ha elaborado con objeto de dar cumplimiento al artículo 116.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en adelante MCT, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está dividida en siete zonas de explotación, entre ellas está la zona Cartagena. En la mencionada zona se encuentran las instalaciones de Tentegorra donde se ubica el almacén central, donde se dispone de todo tipo de material, maquinaria y herramientas destinados a la reparación y mantenimiento de las diferentes infraestructuras hidráulicas, e instalaciones de diversa índole, repartidas por toda la geografía mancomunada.

De aquí la especial importancia de que dicho Almacén Central de Tentegorra esté aprovisionado de todo tipo de materiales, tanto para reparar lo antes posible las diferentes averías que pudieran surgir, como para las operaciones de mantenimiento periódico de las instalaciones e infraestructuras hidráulicas de la MCT, garantizando así el adecuado funcionamiento de las mismas y el adecuado suministro de agua potable a la población.

El objeto del presente suministro es la adquisición de tuberías de fundición dúctil DN200 para el almacén Central de la MCT en Tentegorra, para cubrir las necesidades de este tipo de materiales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La MCT, para la prestación del servicio esencial de abastecimiento de agua potable que tiene encomendado, dispone de un extenso sistema hidráulico (captación, tratamiento, conducción, bombeo y almacenamiento en depósitos de reserva) con numerosas instalaciones, repartidas por las provincias de Murcia, Alicante y Albacete.

Para poder garantizar el suministro de agua potable MCT debe disponer de los materiales necesarios para la reparación de averías que pudiesen producirse en sus redes, siendo el objeto de este contrato el suministro de tubería de fundición dúctil de DN 200 mm, para reposición de tuberías en las distintas zonas del Área de Explotación de la MCT.

El presente pliego rige el suministro de 162 unidades de tubería de fundición dúctil DN 200 C50 y 162 unidades de juntas de elastómero para poder llevar a cabo las mencionadas tareas reposición de tuberías o reparación de posibles averías.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Artículo 116.4.a) de la LCSP).

Para la licitación del presente expediente se ha seleccionado la modalidad de procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6, tramitación ordinaria, estableciendo un criterio de adjudicación basado en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

Se ha seleccionado la tipología de procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 dado que es la fórmula que, a tenor de las características de la contratación pretendida, aporta una mayor transparencia y permite una mayor concurrencia a la licitación, en cumplimiento de los principios recogidos en la LCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES. (Artículo 116.4.b) de la LCSP)

Conforme al artículo 77 de la LCSP la clasificación de los empresarios solo afecta a contratistas de obras o servicios, por lo que este apartado no es de aplicación al presente expediente.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

Para esta contratación, en aplicación del artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional ya que el procedimiento escogido por el órgano de contratación es el procedimiento abierto simplificado abreviado.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS A VALORAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

El criterio de adjudicación del presente contrato está vinculado con su objeto y formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

La elección del criterio de adjudicación del presente contrato se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 145.3.f) de la LCSP; dada la naturaleza del contrato, su prestación no requiere de conocimientos técnicos específicos que deban ser valorados mediante juicio de valor y aporten una clara diferencia entre los licitadores que concurren a la licitación. Se considera que las prestaciones quedan perfectamente definidas en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas no admitiendo variación alguna, así mismo, tampoco es posible variar los plazos de entrega, por lo que en este caso concurren las excepciones estipuladas en la LCSP, razón por la que el precio será el único factor determinante de la adjudicación del contrato.

- **Criterio precio.**

No se considera necesario elegir ninguna de las fórmulas de valoración del criterio precio de las establecidas en los pliegos tipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y aprobados por el órgano de contratación de la MCT, ya que según el artículo 150 (apartado 1) de la LCSP “Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo”.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

Para hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública de cara a desarrollar políticas de carácter laboral, social o medioambiental, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones del presente contrato se ha establecido para su licitación la exigencia de una serie de condiciones especiales de ejecución, al considerarlas la manera más efectiva para la consecución de los objetivos mencionados.

En base a lo expuesto y en virtud del artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales para la ejecución de las prestaciones a contratar:



- **Condición especial de carácter social:** Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales que se acreditará mediante una declaración responsable del empresario del cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley de prevención de riesgos laborales vigente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá solicitar al empresario la documentación acreditativa de los requisitos legales y normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que son de aplicación, en particular el control versará sobre la realización de cursos de formación en prevención de riesgos laborales y la disponibilidad y utilización de EPIs, de los trabajadores que intervienen en el contrato.
- **Condiciones especiales de ejecución:**
 1. La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 2. El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de CINCO (5) años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP.

Estas condiciones de ejecución no son en ningún caso discriminatorias, están vinculadas con el objeto del contrato y son compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.d) de la LCSP)

La información técnico-económica que determina las prestaciones que se pretenden contratar queda definida de manera completa en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base para la presente licitación.

Para la elaboración del presupuesto del presente contrato se han considerado precios procedentes de la Base de precios de la MCT, de bases de precios de uso generalizado y, en su caso, obtenidos a partir de consultas directas al mercado.

Agrupando los precios formados anteriormente según las distintas actuaciones singulares a acometer, se obtiene el correspondiente Presupuesto por capítulos:

1. SUMINISTRO TUBERÍA FUNDICIÓN DÚCTIL	49.669,20 €
--	-------------

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 49.669,20 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato se desglosa según:

2. Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	49.669,20 €
3. Gastos Generales (13%)	6.457,00 €
4. Beneficio Industrial (6%)	2.980,15 €
5. Importe estimado (suma 1+2+3)	59.106,35 €
6. IVA (21%)	12.412,33 €
7. Presupuesto Base de Licitación (PBL)	71.518,68 €

Teniendo en cuenta que en los pliegos que rigen la presente licitación no se ha previsto la posibilidad de prórroga, el valor estimado del contrato se corresponde con el Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, es decir, 59.106,35 €, IVA excluido.



9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES. (Artículo 116.4.g) de la LCSP)

Dadas las características del suministro, el fraccionamiento del contrato podría repercutir en una disminución de la calidad de ejecución del contrato. Es por esto que no se considera la formalización de varios lotes, y se licitará en uno único.

Cartagena,
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO,
IVÁN DOMINGO IBÁÑEZ NOVA

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por **IVÁN DOMINGO IBÁÑEZ NOVA**.*